

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE 1977-78

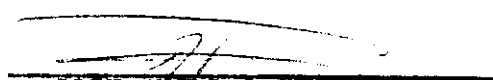
ORDENANZA PARA PROHIBIR TERMINANTEMENTE EL LAVAR CARROS EN LAS PLUMAS PUBLICAS Y EN CALLES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALINAS, P.R. Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Es nuestro deber velar porque las calles de nuestro pueblo se mantengan en buenas condiciones.
- POR CUANTO: Es necesario implementar esta ordenanza para prohibir terminantemente el lavar carros en plumas públicas y calles municipales de Salinas y sus barrios.
- POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Prohibir como por la presente se prohíbe lavar carros en las plumas públicas y en las calles de esta municipalidad de Salinas.
- Sección 2da: Toda infracción a esta Ordenanza será castigada con multa de cien (100.00) dólares o quince días (15) días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.
- Sección 3ra: Esta Ordenanza por tener sanción penal, empezará a regir diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de mayor circulación en P.R.
- Sección 4ta: Esta ordenanza deroga toda ordenanza o parte de la misma que se oponga a la presente o parte de la ordenanza que invalide la presente.
- Sección 5ta: Que copia de esta ordenanza le sea enviada al Cuartel de la Policía de Salinas, al Tribunal de Distrito de Salinas, a la Autoridad de Acueductos y Arcañtarillados, al Departamento de Obras Públicas de Guayama, al Director de Obras Públicas Municipal para su conocimiento y fines pertinentes.


Héctor Espada Díaz
Sec. Asamblea Municipal

Ramón Ortiz Dávila
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los 5 días del mes de abril de 1978.


JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1977-78, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria del día 30 de marzo de 1978.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE 1977-78

dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Emilio Martínez López, Ariel Rivera Aponte, Martín Nuñez, Catalino Vega Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, José Raúl Zayas, Concepción Bonilla Febus, Héctor Castro Rivera y Micaela Lefevre. Ausentes: Pablo López Gómez y Miguel A. Guilan Soltano.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 5 de abril 1978.


Héctor Espada Díaz
Sec. Asamblea Municipal